



Asamblea de los Estados Partes

Distr.: general
22 de octubre de 2013

ESPAÑOL
Original: inglés

Duodécimo período de sesiones

La Haya, 20 a 28 de noviembre de 2013

Tercer informe trimestral de la Secretaría sobre el seguimiento y la evaluación del grado de aplicación de la asistencia letrada desde la entrada en vigor de las modificaciones hasta finales de agosto de 2013*

I. Introducción

1. El Secretario toma nota del *Primer y Segundo informes trimestrales de la Secretaría sobre el seguimiento y la evaluación del grado de aplicación de la asistencia letrada* (el “primer informe trimestral”¹ y el “segundo informe trimestral”², respectivamente) y, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4 de la resolución ICC-ASP/11/Res.1, que invita a la Corte a que supervise y evalúe el grado de aplicación de las propuestas relativas al sistema revisado de asistencia letrada de la Corte y a que informe al respecto a la Mesa de la Asamblea de los Estados Partes (la “Mesa”) con periodicidad trimestral³, así como de lo solicitado por el Comité de Presupuesto y Finanzas (el “Comité”) en su 20º período de sesiones⁴, presenta este tercer informe trimestral (el “tercer informe trimestral”) e informa a la Mesa y al Comité acerca de los resultados de sus actividades permanentes de seguimiento y evaluación del grado de aplicación, entre otras cosas, de:

a) el programa revisado de asistencia letrada, aprobado en virtud de la decisión de la Mesa sobre la asistencia letrada, de fecha 22 de marzo de 2012 (la “decisión de la Mesa”)⁵; y

b) las propuestas contenidas en el “Informe complementario de la Secretaría sobre cuatro aspectos del sistema de asistencia letrada de la Corte” (el “informe complementario”)⁶, aprobadas con relación a tres aspectos, a saber: A) la remuneración en caso de mandatos múltiples; B) la política de gastos; y C) la remuneración durante las fases de actividad reducida.

2. Este tercer informe trimestral sobre la evaluación y la aplicación de la decisión de la Mesa y el informe complementario abarca el período comprendido entre el 1 de abril de 2012 y el 31 de agosto de 2013. Los ahorros en materia de asistencia letrada, comparados con los del sistema antiguo y expuestos en el presente informe, incluyen las estimaciones relativas a los casos en que, entre otros, miembros de los equipos o abogados de oficio y *ad hoc* remunerados en el marco del sistema revisado aún no han presentado sus registros de horas de trabajo realizado durante el período examinado.

* Publicado previamente con la signatura CBF/21/19.

¹ ICC-ASP/12/2.

² ICC-ASP/12/50.

³ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, undécimo período de sesiones, La Haya, 14 a 22 de noviembre de 2012* (ICC-ASP/11/20), vol. I, parte III.A, ICC-ASP/11/Res.1, sección H, párrs. 3 y 4.

⁴ ICC-ASP/12/5, párr. 84.

⁵ ICC-ASP/11/2/Add.1.

⁶ Informe complementario de la Secretaría sobre cuatro aspectos del sistema de asistencia letrada de la Corte (ICC-ASP/11/43), 1 de noviembre de 2012.

II. Aplicación de la decisión de la Mesa sobre la asistencia letrada

Período examinado: 1 de abril de 2012 a 31 de agosto de 2013

3. La decisión de la Mesa fue notificada al Secretario el 23 de marzo de 2012, con vistas a su aplicación desde el 1 de abril de 2012. La Secretaría notificó la decisión a todos los equipos jurídicos sujetos al programa de asistencia letrada de la Corte y se comprometió a informar a los equipos pertinentes cada vez que algún aspecto específico de la decisión les fuera aplicable. Durante el período examinado, la decisión de la Mesa ha sido aplicada en varias causas actualmente sometidas a la Corte, como se indica a continuación.

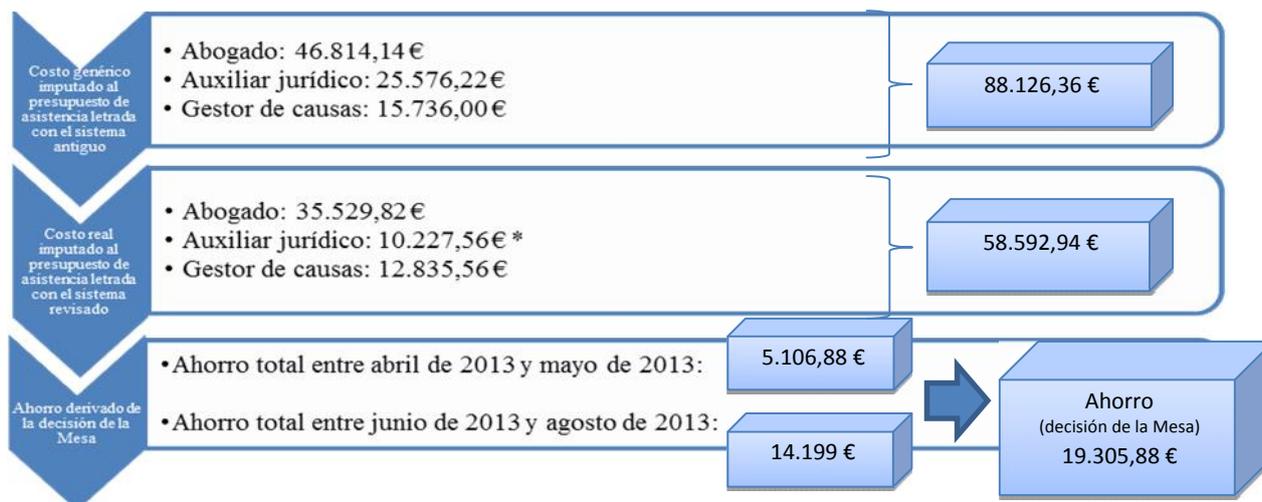
A. Aplicación del apéndice I, parte C, honorarios revisados

4. La parte C del apéndice I de la decisión de la Mesa, relativa a la escala revisada de honorarios, estipula que, a partir del 1 de abril de 2012, el sistema revisado de remuneración tendrá efecto inmediato respecto de las situaciones siguientes en el marco del sistema de asistencia letrada.

1. Equipos designados después del 1 de abril de 2012

5. Como se señala en el segundo informe trimestral, una persona objeto de una orden de detención se entregó voluntariamente en marzo de 2013⁷. En virtud de sus derechos legales, el sospechoso solicitó, el 4 de abril de 2013, asistencia letrada pagada por la Corte. El Secretario adoptó una decisión provisional acerca de la indigencia del sospechoso, de fecha 12 de abril de 2013⁸, de conformidad con el numeral 1 de la norma 85 del Reglamento de la Corte y con la subnorma 3 de la norma 132 del Reglamento de la Secretaría. El sospechoso nombró a un abogado para que lo representara durante las actuaciones ante la Corte, y la Secretaría formalizó el nombramiento el 26 de abril de 2013. Desde ese momento, se constituyó un equipo jurídico básico, encargado de la fase de instrucción de las actuaciones, para asegurar la representación legal del sospechoso. Como resultado de estos hechos, el 12 de abril de 2013 se consignaron gastos adicionales en el presupuesto de asistencia letrada de la Corte. La Secretaría presentó una notificación de acceso al Fondo para Contingencias a fin de cubrir los gastos imprevistos de asistencia letrada en el ejercicio fiscal de 2013. El importe de estos gastos adicionales se redujo mediante la aplicación del sistema revisado de remuneración al equipo de la defensa recién constituido, lo que permitió realizar los ahorros que figuran en los gráficos 1 y 2 a continuación.

Gráfico 1: Aplicación de la escala revisada de remuneración al equipo de la defensa que interviene en la fase de instrucción de las actuaciones de la situación de la República Democrática del Congo (la "RDC")

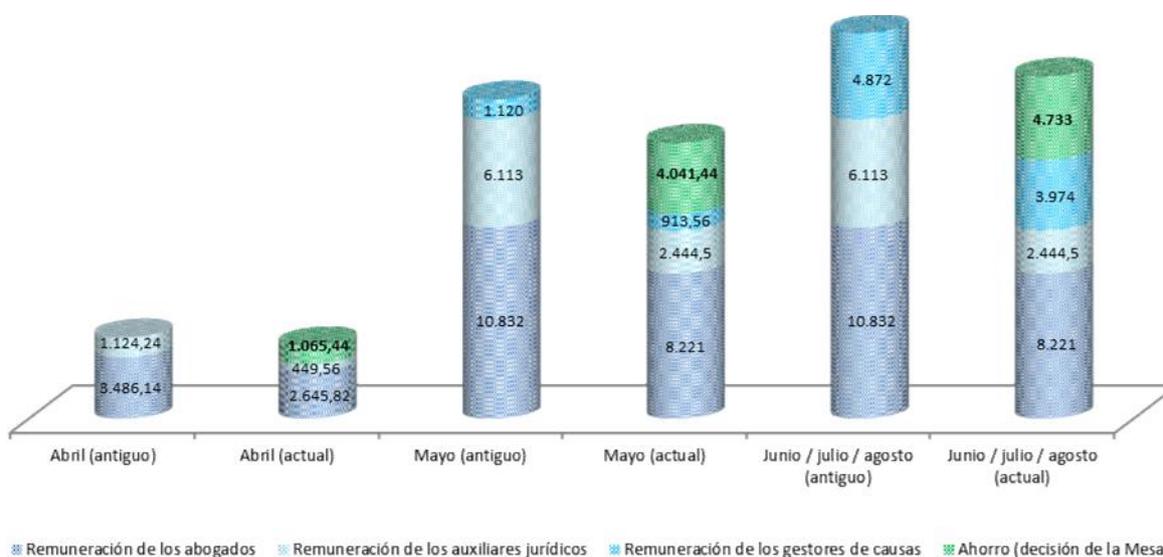


* Nota: El auxiliar jurídico en cuestión (miembro del equipo de la defensa de Ntaganda) trabaja igualmente para un segundo equipo de la defensa que interviene en la situación de la RDC y se beneficia del sistema de asistencia letrada de la Corte (Lubanga). El importe de los honorarios abonados a este auxiliar jurídico refleja, pues, la aplicación de la decisión de la Mesa, que fija la remuneración de los auxiliares jurídicos en 4.889 euros, así como la aplicación del informe complementario respecto de los mandatos múltiples, que reduce la remuneración en la segunda causa a un 50% del importe total pagadero en otras circunstancias (véanse también los párrafos 26 y 27 *infra*).

⁷ *El Fiscal c. Bosco Ntaganda*, causa N° ICC-01/04-02/06.

⁸ *Ibid.*, « Enregistrement de la "Décision du Greffier sur la demande d'aide judiciaire aux frais de la Cour déposée par M. Bosco Ntaganda" », documento N° ICC-01/04-02/06-48, 12 de abril de 2013.

Gráfico 2: Representación gráfica de los ahorros de remuneración mensuales logrados con el sistema revisado en comparación con el sistema antiguo (en euros)



2. Cambios en los equipos jurídicos

6. De conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del párrafo 3 de la parte C del apéndice I, la Corte debe aplicar el sistema revisado tras cualquier cambio en los equipos jurídicos durante cualquier fase de las actuaciones, ya sea debido a la sustitución de un miembro en particular o de un equipo completo, así como en caso de que se designen equipos adicionales. Este elemento de la decisión de la Mesa se ha aplicado con respecto a dos equipos jurídicos que intervienen en la fase de instrucción de la actuaciones de la situación de Côte d'Ivoire, y un equipo jurídico que interviene en la fase de instrucción de las actuaciones de la situación de la República Democrática del Congo.

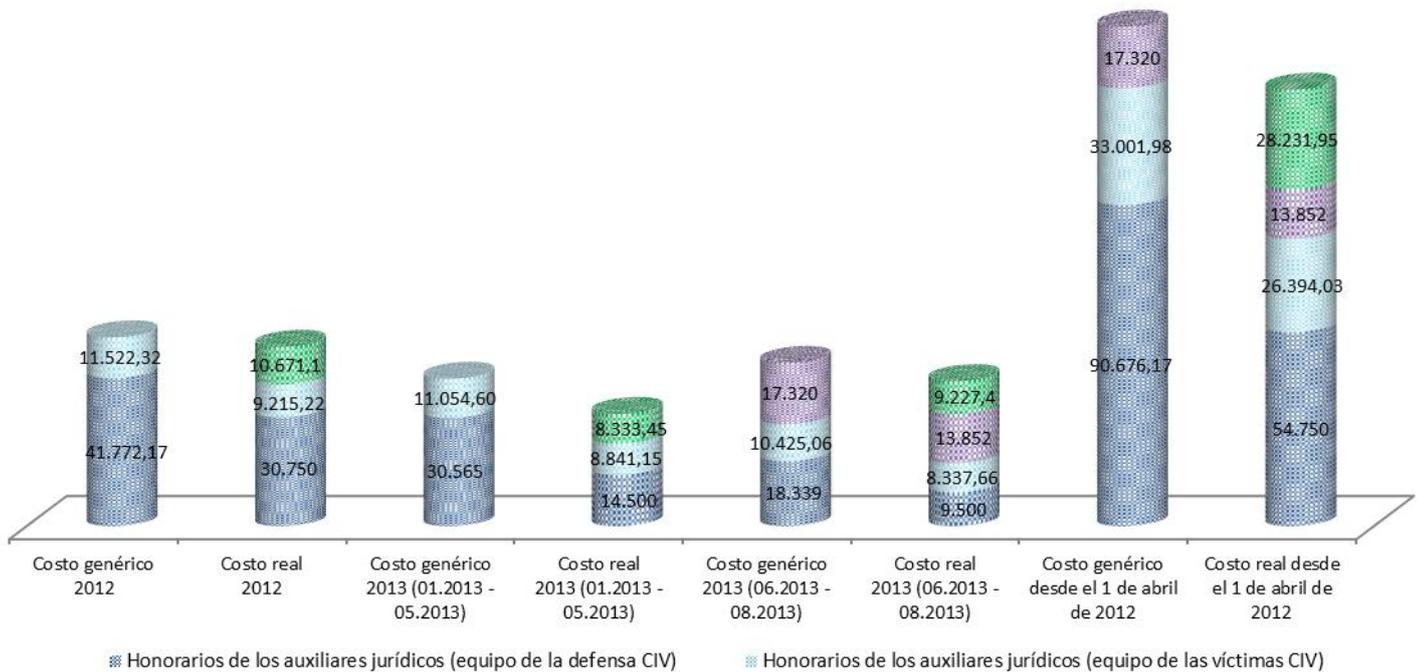
7. Como se indica en el primer informe trimestral, el sistema revisado de honorarios se aplicó por primera vez en la situación de Côte d'Ivoire a un auxiliar jurídico nombrado en junio de 2012 en el contexto de la representación legal de las víctimas, y a otro auxiliar jurídico concedido al equipo de la defensa con arreglo a una decisión del Secretario en respuesta a una solicitud de recursos adicionales.

8. La Secretaría señala además que el 6 de junio de 2013 se concedió un auxiliar jurídico adicional a un equipo de la defensa que interviene en la situación de la RDC⁹, tras una decisión del Secretario en respuesta a una solicitud de recursos adicionales.

9. La Secretaría presenta, en el gráfico 3 a continuación, un resumen de los ahorros generados durante el período examinado mediante la aplicación del sistema revisado a los tres nuevos nombramientos mencionados en los dos párrafos anteriores.

⁹ *El Fiscal c. Bosco Ntaganda*, causa N° ICC-01/04-02/06.

Gráfico 3: Aplicación del sistema revisado a los cambios en los equipos de la defensa y las víctimas en las situaciones de Côte d'Ivoire y la RDC durante el período examinado (en euros)



3. Cambios en un equipo jurídico

10. Como se señala en el segundo informe trimestral, con arreglo a la decisión de la Sala de fecha 17 de abril de 2013, la Oficina del Defensor Público para la Defensa ya no representa al Sr. Saif al Islam Gadafi, y se ha nombrado a un abogado externo para que asuma la representación legal del sospechoso hasta que este ejerza su derecho a elegir libremente a un abogado en virtud del apartado d) del párrafo 1) del artículo 67 del Estatuto, o hasta que se tome una resolución definitiva respecto de la impugnación de la admisibilidad de la causa, momento en que la Sala volverá a examinar la cuestión de la representación legal del Sr. Gadafi. La Sala ha dejado a la Secretaría que se pronuncie sobre la asistencia letrada pagada por la Corte, cuestión que planteó la Oficina del Defensor Público para la Defensa en su solicitud inicial.

11. Dadas sus circunstancias específicas y su detención en Libia, el Sr. Gadafi no ha presentado personalmente ninguna solicitud oficial de asistencia letrada pagada por la Corte. Por otra parte, el Secretario no ha podido determinar de manera concluyente los medios de que dispone el sospechoso, de conformidad con la norma 84 del Reglamento de la Corte. A este respecto, la Secretaría observa las circunstancias especiales de la causa y, en particular, que el Sr. Gadafi permanece incomunicado y sus activos son objeto de una orden de congelación de conformidad, entre otras cosas, con varias resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en 2011 (a saber, S/RES/1970, S/RES/1973 y S/RES/2009). En estas circunstancias, está claro que no se pueden determinar fácilmente los medios de que dispone el Sr. Gadafi. En concreto, no es fácil contactar con el sospechoso y, en cualquier caso, debido a las órdenes de congelación, este no puede disponer libremente de sus medios. La misma lógica se siguió en la causa del Sr. Bemba Gombo¹⁰, en que se adelantaron fondos y se adoptaron directrices con miras al seguimiento adecuado y la recuperación de los activos del sospechoso.

12. En interés de la justicia y su buena administración, y a fin de garantizar los derechos del Sr. Gadafi a una representación legal en calidad de sospechoso ante la Corte, de conformidad con el Estatuto y los textos jurídicos aplicables de la Corte, la Secretaría decidió de manera excepcional asumir provisionalmente los costos de representación legal

¹⁰ *El Fiscal c. Jean-Pierre Bemba Gombo*, causa N° ICC-01/05 -01/08-1007-Red.

del Sr. Gadafi hasta que se haya realizado una evaluación de los medios de que dispone este y se pueda emitir una decisión respecto de su situación de indigencia.

13. Además, la Secretaría precisa que, si se concluye que el Sr. Gadafi no está en situación de indigencia, el mismo régimen que el de la causa *El Fiscal c. Jean-Pierre Bemba Gombo*¹¹ será aplicado para recuperar los fondos.

14. El sistema de remuneración resultante de la decisión de la Mesa se aplica, pues, a la decisión provisional por la que se concede al Sr. Gadafi asistencia letrada pagada por la Corte. En virtud de la norma 76 del Reglamento de la Corte, y de conformidad con el sistema de asistencia letrada de la Corte, el abogado del Sr. Gadafi fue nombrado por la Sala; su trabajo es remunerado por horas, con un límite máximo mensual de 8.221 euros (honorarios revisados), a razón de 86,53 euros por hora y 649 euros por día. La Secretaría rechazó la solicitud del abogado de constituir un equipo durante la fase en curso de las actuaciones, aduciendo que no era necesario para una representación legal eficaz y eficiente; esta postura recibió el amplio apoyo de la Sala. Sin embargo, con arreglo a la decisión de la Sala de fecha 30 de julio de 2013¹², el abogado solicitó recursos para remunerar a un auxiliar lingüístico. En el momento de redactar el presente informe, la Secretaría estaba examinando la solicitud en vista de la decisión de la Sala. La Secretaría seguirá de cerca esta situación y consignará en los futuros informes trimestrales cualquier ahorro que se realice. La aplicación de la decisión de la Mesa en esta causa ha generado los siguientes ahorros desde el nombramiento del abogado.

Gráfico 4: Aplicación del sistema revisado al cambio en un equipo jurídico de la situación de Libia durante el período examinado (en euros)



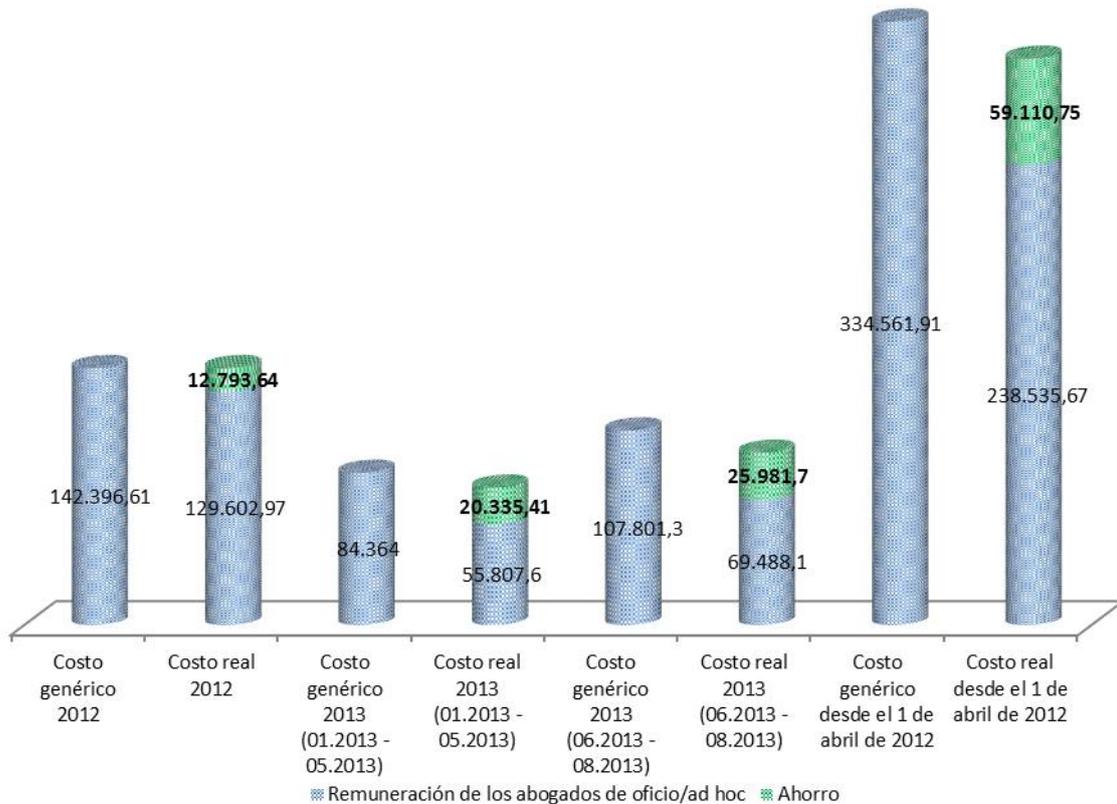
4. Nombramiento de abogados de oficio y *ad hoc*

15. En el gráfico 5 a continuación figuran los ahorros logrados como resultado de la aplicación de la parte C del apéndice I respecto del nombramiento de abogados de oficio y *ad hoc* durante el período examinado. Cabe señalar que este gráfico refleja los ahorros reales junto con los ahorros estimados (casos en que aún no se han presentado los registros de horas de trabajo realizado).

¹¹ *El Fiscal c. Jean-Pierre Bemba Gombo*, causa N° ICC-01/05-01/08.

¹² ICC-01/11-01/11-390-Conf-Exp.

Gráfico 5: Aplicación del sistema revisado al nombramiento de abogados de oficio y *ad hoc* durante el período examinado (en euros)

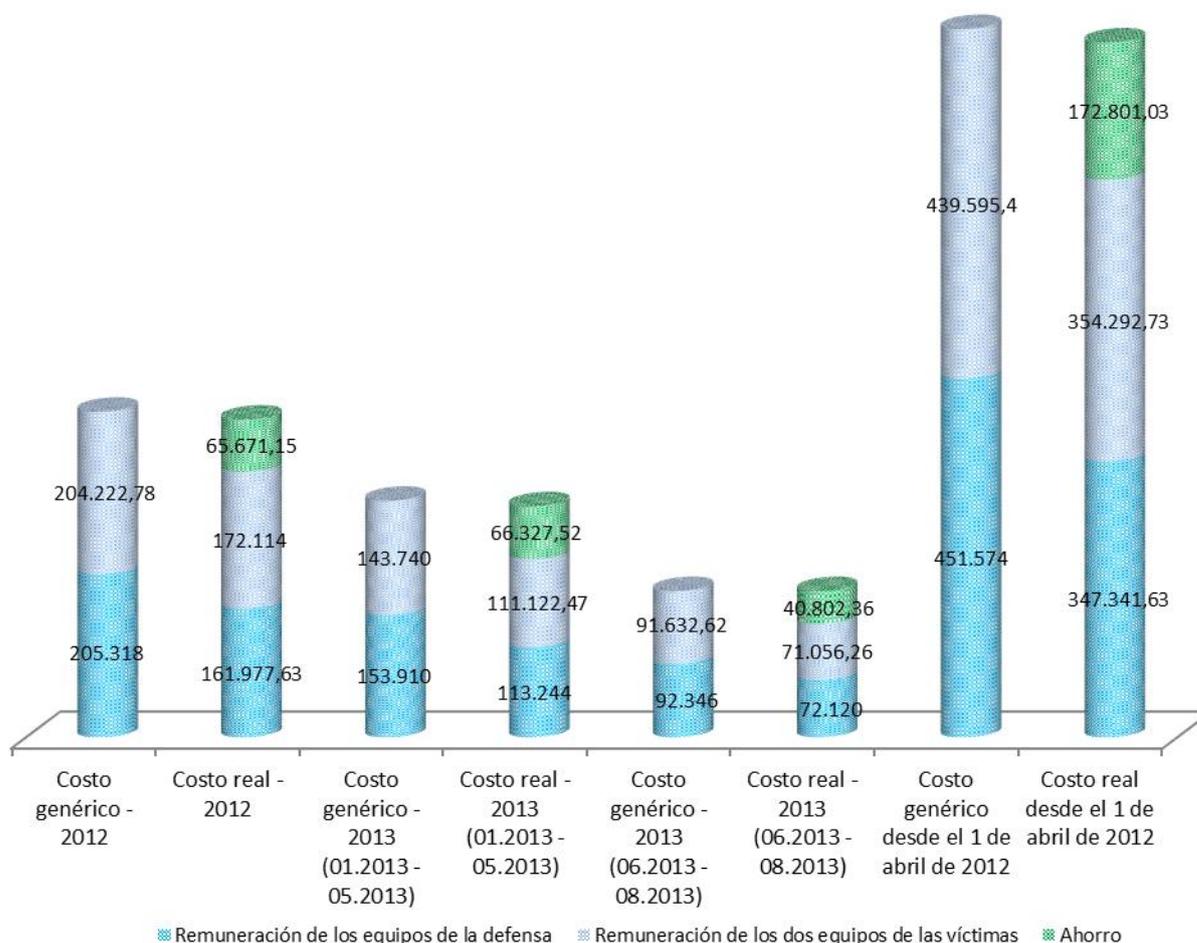


B. Aplicación del apéndice I, parte D, aplazamiento de la aplicación de los honorarios revisados

16. De conformidad con el párrafo 1 de la parte A del apéndice I de la decisión de la Mesa, “[e]l sistema revisado de remuneración se aplicará a aquellos equipos cuyas causas avanzan hasta la audiencia de confirmación de los cargos o la audiencia del juicio. Cualquier nuevo equipo o cambio en los mismos estaría supeditado a la aplicación inmediata del sistema revisado de remuneración”. En el párrafo 5 de la parte D del apéndice I de la citada decisión se subraya que: “[e]n cuanto a los equipos que, a partir del 1 de abril de 2012, tengan asignada una causa en la que no haya comenzado todavía la audiencia del juicio, únicamente se aplicarán los honorarios revisados una vez que dé comienzo el juicio. Los equipos que se encuentren en esa situación estarán sometidos al régimen de remuneración existente de la Corte hasta que comience la audiencia del juicio”.

17. Como se señala en los informes trimestrales anteriores, esos aspectos específicos de la decisión de la Mesa se aplicaron en la situación de Kenya en relación con un equipo de la defensa y dos representantes legales comunes de los equipos de las víctimas, como se muestra en el gráfico 6 a continuación.

Gráfico 6: Avance hasta la etapa de primera instancia en la situación de Kenya – representación gráfica de los ahorros de remuneración logrados con el sistema revisado en comparación con el sistema antiguo y durante el período examinado (en euros)



C. Aplicación del apéndice I, parte E, aplicación gradual de los honorarios revisados

18. De conformidad con la decisión de la Mesa, en cuanto a los equipos que, a partir del 1 de abril de 2012, tengan asignadas causas en las que el juicio haya comenzado, se aplicará el actual sistema de remuneración de la Corte hasta que concluyan las actuaciones ante la Sala de Primera Instancia y la causa sea remitida a la Sala de Apelaciones. Cuando den comienzo las actuaciones ante la Sala de Apelaciones, se aplicarán las disposiciones de remuneración transicional descritas en la parte E del apéndice I de la decisión de la Mesa.

19. Como se señala en el primer informe trimestral, solo un equipo de la defensa en la situación de la RDC, la defensa de Mathieu Ngudjolo Chui, está sujeto al primer “segmento A” del régimen de honorarios establecido para la aplicación gradual de los honorarios revisados en las actuaciones ante la Sala de Apelaciones. La Secretaría ha tomado las medidas necesarias y notificado al equipo el grado de aplicación de la parte E del apéndice I de la decisión de la Mesa, y consulta actualmente a la Presidencia sobre la duración estimada de la causa ante la Sala de Apelaciones antes de proceder a la aplicación gradual del sistema de remuneración establecido en la decisión de la Mesa. En breve debería hacerse la estimación de la duración de la causa.

20. En consecuencia, aunque la aplicación de la decisión de la Mesa con relación a este aspecto específico no ha dado lugar a ahorro alguno en la etapa actual, la Secretaría prevé que, en función de los resultados de sus actuales consultas con la Presidencia, se lograrán

ahorros a medida que el equipo avance hacia los “segmentos B y C” en el calendario de pagos establecido para las actuaciones de que conoce la Sala de Apelaciones. La Secretaría continuará siguiendo de cerca la situación y consignará en los futuros informes trimestrales cualquier ahorro que se realice.

D. Aplicación del sistema revisado para la compensación de los gastos profesionales

21. Como se indica en el segundo informe trimestral, la Secretaría recibió una solicitud de compensación de los gastos profesionales de un representante legal común de la situación de Kenya en el marco del sistema revisado, que puede recibir hasta un máximo del 30% de sus honorarios pagaderos en el marco del sistema de asistencia letrada de la Corte en concepto de compensación de los gastos profesionales. Como se señala en la decisión de la Mesa y el primer informe trimestral, estas prestaciones no se perciben de forma automática y solo se abonarán una vez que la Secretaría haya examinado a fondo la solicitud y los documentos justificativos requeridos y confirme que la compensación es pagadera en concepto de los gastos efectivamente incurridos. La Secretaría evalúa actualmente la citada solicitud y proporcionará en futuros informes información actualizada sobre este asunto, incluidas las cifras comparativas sobre las cantidades abonadas en concepto de compensación y los ahorros generados con respecto al sistema anterior.

22. La Secretaría recuerda sus observaciones formuladas en el párrafo 14 del primer informe trimestral y, en concreto, que la Secretaría aplica actualmente el nuevo sistema de reembolso para la compensación de los gastos profesionales a finales de año a todos los nuevos equipos de las víctimas y la defensa que trabajan en el marco del sistema revisado. A este respecto, cabe observar que, durante el período examinado, se han añadido dos nuevas causas¹³ a la lista de causas comprendidas en el nuevo sistema de compensación de los gastos profesionales. Como ya se ha indicado, la compensación de los gastos profesionales será examinada y, cuando las circunstancias lo justifiquen, concedida para atender a solicitudes específicas de algunos miembros de los equipos.

III. Aplicación del informe complementario

Período examinado: 1 de enero de 2013 a 31 de agosto de 2013

23. Como se ha señalado en la introducción, la Asamblea también pidió a la Corte que incluyera en sus informes trimestrales su evaluación del grado de aplicación de los cambios indicados en el informe complementario¹⁴. La Secretaría sigue aplicando los aspectos del informe complementario relativos a las siguientes cuestiones:

- a) la remuneración en caso de que se asignen varios mandatos para los miembros de los equipos jurídicos;
- b) la política de viajes para la asistencia letrada; y
- c) la remuneración durante las fases en que disminuye considerablemente la actividad.

24. La Secretaría se complace en presentar las siguientes observaciones en respuesta a esa petición específica.

A. Remuneración en caso de mandatos múltiples

25. Como se indica en el primer informe trimestral, este aspecto del informe complementario se implementó por primera vez cuando un abogado defensor pidió a la Secretaría que designara a un miembro que ya colaboraba con dos equipos de la defensa sujetos al sistema de asistencia letrada de la Corte, para que empezara a desempeñar sus funciones en enero de 2013 como auxiliar jurídico en un tercer equipo que participaba en las actuaciones de que conoce la Corte. La Secretaría rechazó la solicitud sobre la base de las modificaciones pertinentes estipuladas en el informe complementario y la lógica y los

¹³ *El Fiscal c. Ntaganda*, causa N° ICC-01/04-02/06, y *El Fiscal c. Saif al Islam Gadafi et al.*, causa N° ICC-01/11-01/11.

¹⁴ Véase el informe complementario, *supra*, nota de pie de página 6.

argumentos conexos con miras a limitar la intervención de los miembros de los equipos a un máximo de dos causas simultáneamente.

26. Como se detalla en el segundo informe trimestral, esta situación se produjo en otras dos ocasiones. La primera fue cuando un abogado defensor pidió a la Secretaría que designara con carácter oficial a un miembro que ya colaboraba como auxiliar jurídico en un equipo de la defensa sujeto al sistema de asistencia letrada de la Corte, para que desempeñara las mismas funciones en un segundo equipo también receptor de fondos de asistencia letrada. La segunda, cuando un abogado de oficio asesor de testigos con arreglo a la regla 74 de las Reglas de Procedimiento y Prueba fue designado con las mismas funciones para que asumiera simultáneamente un segundo mandato¹⁵.

27. La Secretaría formalizó las designaciones en consonancia con la decisión de la Mesa y el informe complementario. Véanse los gráficos 7 y 8 a continuación.

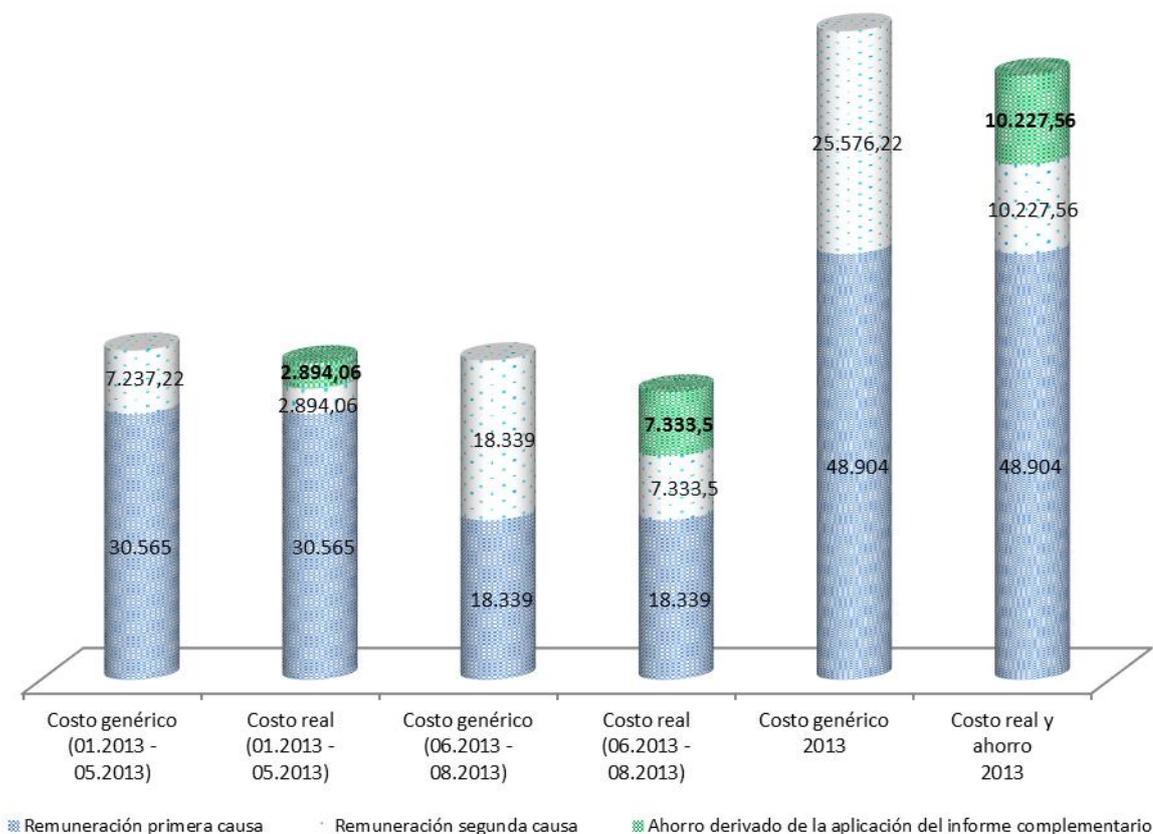
Gráfico 7: Auxiliar jurídico asignado simultáneamente a dos equipos de la defensa de la situación de la RDC



* Las cifras indican los ahorros mensuales derivados de la aplicación de la decisión de la Mesa, que fija la remuneración de los auxiliares jurídicos en 4.889 euros al mes, así como de la aplicación del informe complementario respecto de los mandatos múltiples, que reduce la remuneración en la segunda causa a un 50% del importe total pagadero en otras circunstancias.

¹⁵ *El Fiscal c. Katanga* (ICC-01/04-01/07) y *El Fiscal c. Bemba*.

Gráfico 8: Representación gráfica de los ahorros derivados de la aplicación de las propuestas contenidas en el informe complementario con respecto a la remuneración de un auxiliar jurídico designado para dos equipos de la defensa



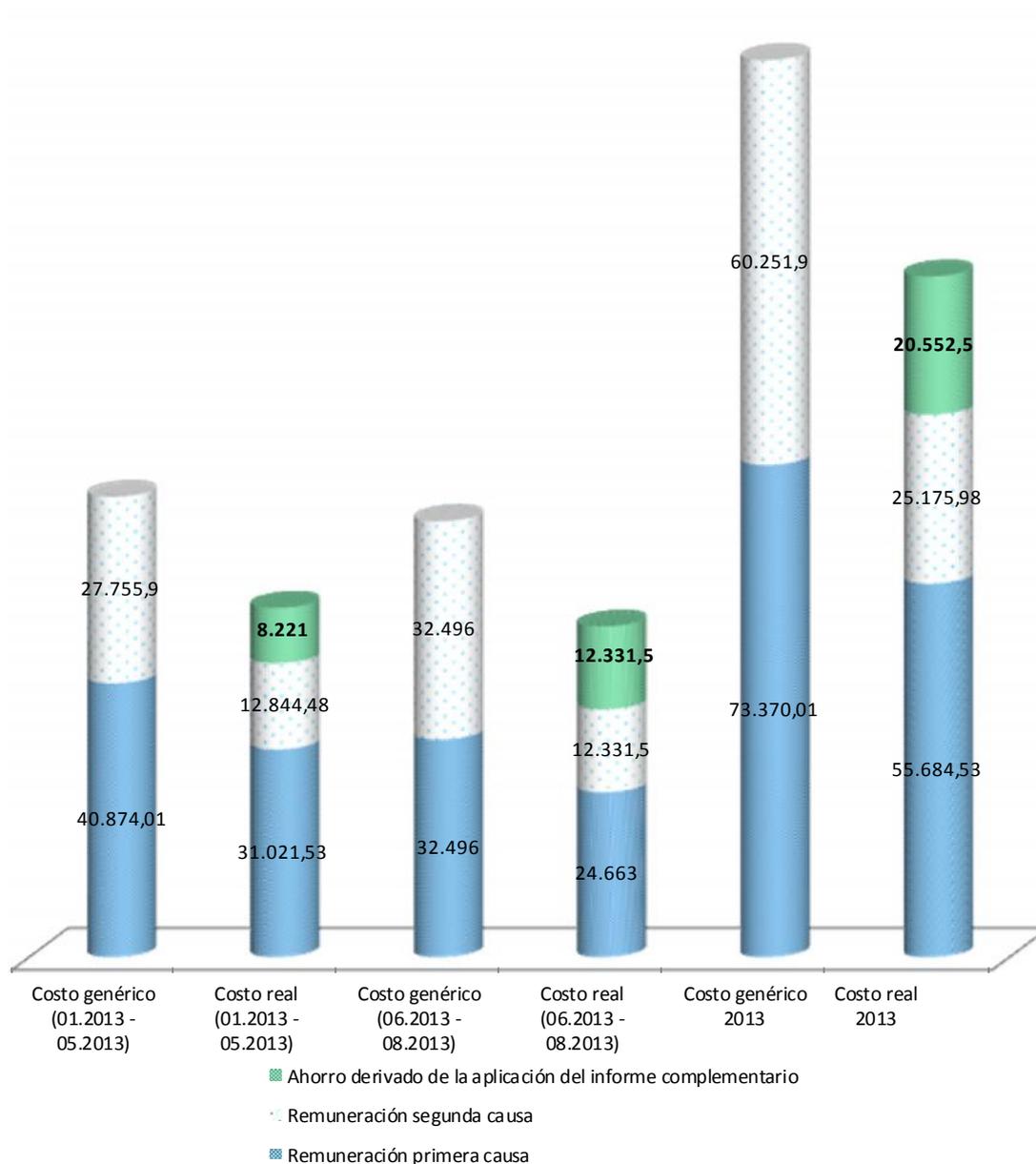
28. La misma política fue aplicada en el nombramiento y la remuneración de un abogado de oficio. Para más información, véanse los gráficos 9 y 10 a continuación.

Gráfico 9: Ejecución de mandatos múltiples, nombramiento y remuneración de un abogado de oficio



* Las cifras indican los ahorros mensuales derivados de la aplicación de la decisión de la Mesa, que fija la remuneración de los abogados de oficio en un límite máximo mensual de 8.221 euros (en lugar de 10.832 euros con el sistema antiguo), así como de la aplicación del informe complementario respecto de los mandatos múltiples, que reduce la remuneración en la segunda causa a un 50% del importe total pagadero en otras circunstancias.

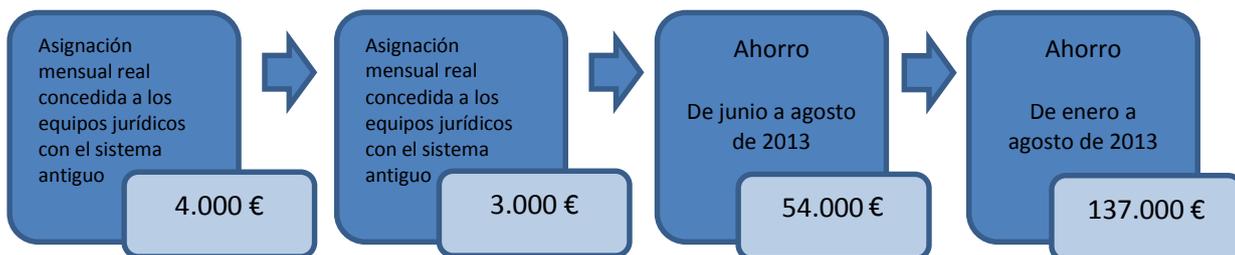
Gráfico 10: Representación gráfica de los ahorros de remuneración de los abogados de oficio con dos mandatos durante el período examinado



B. Política de gastos en el sistema de asistencia letrada

29. La Secretaría ha aplicado plenamente la nueva política de gastos en el sistema de asistencia letrada en relación con los 18 equipos de la defensa y las víctimas actualmente activos en las actuaciones ante la Corte, como se muestra en el gráfico 11. La reducción de la asignación mensual se traducirá en un ahorro de 213.000 euros en 2013.

Gráfico 11: Ahorros en las asignaciones mensuales concedidas a los equipos jurídicos desde el 1 de enero de 2013



30. La Secretaría observa que, desde la aplicación del informe complementario y, en concreto, la eliminación del pago automático de las dietas, la asignación mensual máxima de 3.000 euros aún no ha sido rebasada por los equipos jurídicos a los efectos de reembolsar el alojamiento y otros gastos asociados a las visitas de los abogados y los abogados adjuntos a La Haya en viaje oficial. El reembolso de los gastos asociados a las estancias en La Haya de los abogados y los abogados adjuntos se ha efectuado en función de los gastos efectivamente incurridos, y una vez presentados los documentos justificativos necesarios.

31. La Secretaría ha ultimado igualmente unas directrices internas que indican con exactitud los elementos que se tendrán en cuenta y las cantidades que se abonarán con arreglo al nuevo sistema en el que ya no son aplicables los pagos automáticos de las dietas.

32. La Secretaría continuará siguiendo de cerca la aplicación del informe complementario en lo que respecta a la política de gastos en el sistema de asistencia letrada, con miras a informar no solo sobre los ahorros generados sino también sobre la adecuación del nuevo sistema a las necesidades de los equipos jurídicos.

C. Remuneración durante las fases en que disminuye considerablemente la actividad

33. La Secretaría observa que, desde el 1 de enero de 2013 hasta la fecha, no ha habido ninguna actividad judicial relevante u otro mecanismo desencadenante de este aspecto particular del informe complementario. La Secretaría reitera sus observaciones sobre los acontecimientos en la situación de Darfur (República del Sudán), en que el abogado defensor notificó a la Sala competente el presunto fallecimiento de un acusado¹⁶. La Secretaría ayuda actualmente a la Corte a obtener confirmación del fallecimiento del sospechoso. La Secretaría continúa siguiendo de cerca esta cuestión, tomará la decisión que se imponga respecto de la asistencia letrada concedida al equipo e informará sobre la cuestión en futuras notificaciones.

IV. Ahorros realizados desde la entrada en vigor de las modificaciones

34. La Secretaría informa a la Mesa y al Comité de que sus actividades permanentes de seguimiento y evaluación del grado de aplicación, entre otras cosas, del programa revisado de asistencia letrada, aprobado en virtud de la decisión de la Mesa, y de las propuestas contenidas en el informe complementario han generado, durante el período examinado, los ahorros totales que figuran en los gráficos 12, 13 y 14 a continuación.

¹⁶ Véase “Public Redacted Version of “Defence Notification of the Death of Mr Saleh Mohammed Jerbo Jamus” submitted on 21 April 2013”, documento N° ICC-02/05-03/09-466-Red, 23 de abril de 2013.

Gráfico 12: Ahorros totales derivados de la aplicación de la decisión de la Mesa desde el 1 de abril de 2012 (en euros)

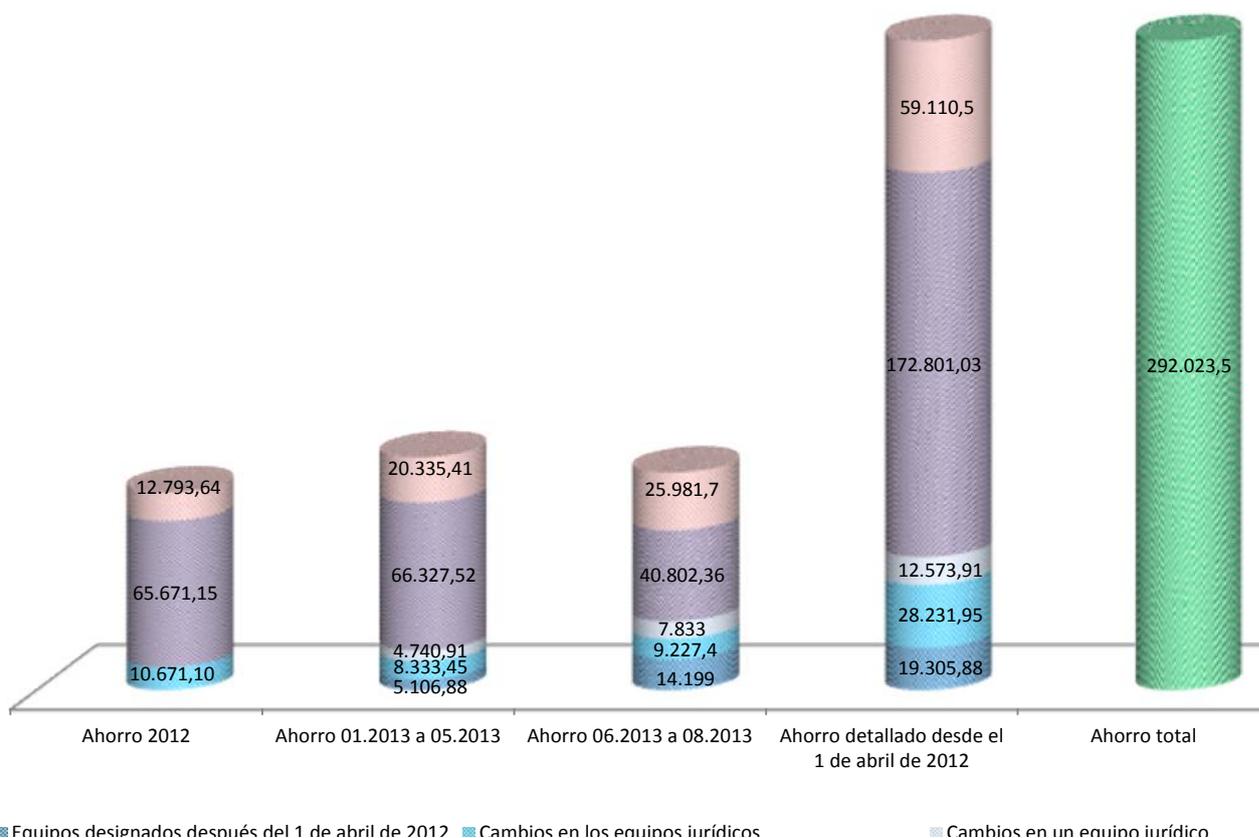


Gráfico 13: Ahorros totales derivados de la aplicación de las propuestas contenidas en el informe complementario desde el 1 de enero de 2013 (en euros)

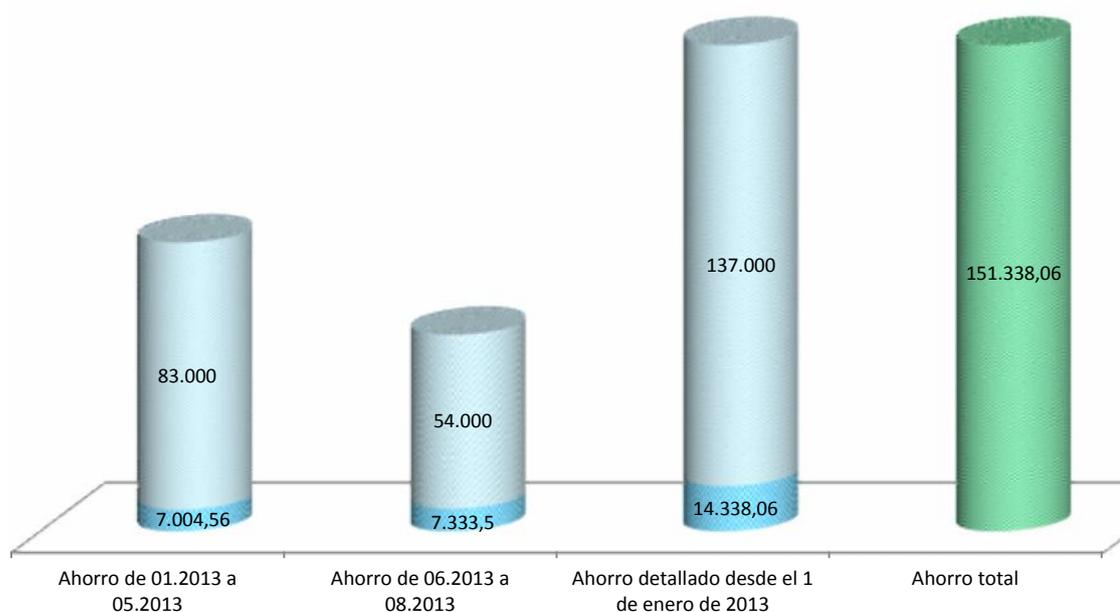
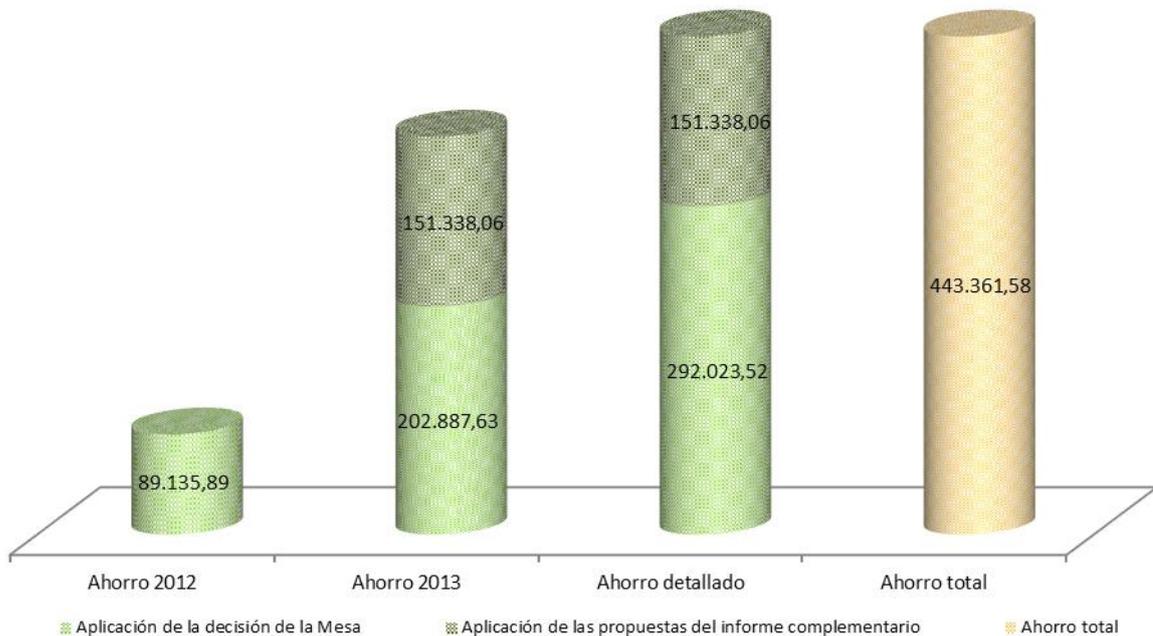


Gráfico 14: Ahorros y gastos adicionales totales derivados de la aplicación de las propuestas contenidas en la decisión de la Mesa desde el 1 de abril de 2012 y en el informe complementario desde el 1 de enero de 2013 (en euros)



35. La Secretaría continúa siguiendo y evaluando la aplicación del sistema de asistencia letrada a la luz de las experiencias y enseñanzas recabadas en las actuaciones de que conoce la Corte, no solo para asegurar que los fondos de asistencia letrada garanticen una representación legal eficaz y eficiente a los beneficiarios del sistema, sino también para asegurar que los recursos públicos de asistencia letrada se gestionen de manera juiciosa. En consecuencia, la Secretaría seguirá transmitiendo sus conclusiones y observaciones a la Mesa, al Comité y a la Asamblea.

V. Fortalecimiento de la capacidad conexas de la Secretaría

36. Como se afirmó durante las presentaciones de la Secretaría al Grupo de Trabajo de La Haya sobre los debates relativos a la asistencia letrada, y como se puso de relieve en los informes trimestrales anteriores, la aplicación de las propuestas contenidas en el informe complementario y en la decisión de la Mesa sigue teniendo consecuencias significativas sobre los ya sobreexplotados recursos de la Sección de Apoyo a los Abogados. En este tercer informe trimestral se reitera el llamamiento para aumentar los recursos humanos de la Sección con un carácter más permanente a fin de responder a las crecientes exigencias diarias que debe afrontar y garantizar una prestación de servicios óptima a sus usuarios finales.